



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DEPARTAMENTO RÍO MAIPO

SEMUDICOM/DIJ/DIPIA/epa.

05 FEB 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° **218** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la Ordenanza N°12, del 09 de Marzo de 2009, sobre Administración Conjunta del Río Maipo Comunas de Puente Alto y Pirque.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante IOP N° 1386971, de fecha 19.12.2014, ingresó solicitud, de don Abel Mauricio Santana Hernández para realizar extracción mecanizada en la Zona N° 1, ubicado a un costado del Banco Cerro La Ballena N° 2

2) Que, el solicitante completó y presentó al Departamento del Río Maipo la respectiva ficha, en que individualiza el proyecto de explotación, y efectúa la declaración jurada notarial correspondiente.

3) Que, por Ord. N° 04, de fecha 14 de Enero de 2015, el Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, autoriza el otorgamiento del permiso precario solicitado.

4) V° B° del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Pirque, según ORD N°30 de fecha 29 de Enero de 2015, el cual indica proceder.

5) Que, el cobro sería de acuerdo a la Ordenanza de Cobro por m3 extraído y el Bien Nacional de Uso Público, para extracción de arena desde banco decantador.

D E C R E T O:

OTORGASE AL SEÑOR ABEL MAURICIO SANTANA HERNÁNDEZ, R.U.T. N° 12.897.223-4, con domicilio Camino Internacional N° 02750, Comuna de Puente Alto, un permiso eminentemente precario para la extracción de áridos desde zona N° 1, ubicado a un costado del Banco Cerro La Ballena N° 2 del Río Maipo.

El presente permiso durará 3 meses, a contar de esta fecha.

El permisionario deberá pagar por derechos de extracción, la cantidad equivalente a 30 UTM, las cuales serán podrán ser divididas en tres cuotas dentro del plazo que dure el permiso, se extraiga o no el material, más los derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público los cuales serán en base al largo de 120 metros, proporcional al tiempo de ocupación del tramo

El permisionario, deberá dejar una boleta de garantía por la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos), esto con el objeto de garantizar las obligaciones emanadas en el presente decreto, así como los daños que se pudieran ocasionar a terceros, con motivo de las obras de explotación. En el mismo sentido, este permiso sólo tendrá efecto, una vez que el permisionario, cumpla con la obligación de entregar la boleta de garantía, señalada.

Será condición esencial para la mantención y vigencia del permiso, el íntegro y oportuno pago y demás derechos que en este permiso se establecen. Su incumplimiento, por ese solo evento, será motivo de terminación o revocación inmediata de la presente autorización.

Queda establecido que el presente permiso caduca inmediatamente, si el permisionario infringe el Proyecto General de Explotación, la Ordenanza de Administración Conjunta Comunas de Puente Alto y Pirque o cualquier directriz entregada por la Dirección de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas como asimismo cualquier otra disposición legal o reglamentaria sobre la materia.

Con el fin de garantizar la tranquilidad de vecinos, en días y horas de descanso, el permisionario deberá cumplir horario de actividades en el río Maipo, por lo que de lunes a viernes se realizarán faenas desde las 07:00 y hasta las 19:00 horas, y los días Sábado desde las 07:30 hasta las 14:00, el día domingo no se autoriza realizar actividades en el río.

Asimismo, el permisionario deberá responder por eventuales daños a terceros que se causen por motivo u ocasión de la explotación.

Se designa al Departamento del Río Maipo en calidad de Inspector Técnico, a fin de controlar y supervisar el cumplimiento del presente permiso. Las instrucciones que éste imparta, por escrito a la permisionaria, le serán obligatorias.

Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, lo que autoriza a la Municipalidad a ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna que eventualmente pueda alegar en su favor el permisionario. Asimismo, se deja constancia que el permiso tiene una duración inicial de 3 meses desde esta fecha, posterior a esto, se deberán revisar las condiciones que dieron origen a este Decreto para posteriormente extender su duración.

En todo lo no contemplado en el presente decreto, regirán las normas legales, reglamentarias y de ordenanzas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

MUNICIPALIDAD DE
★ ALCALDE ★
VICTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE
★ SECRETARIO MUNICIPAL ★
PUENTE ALTO
JOSE LUIS JIMÉNEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)